

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia el anterior memorial en el que el abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA allega escrito en el que se solicita que se le dé *«respuesta a la solicitud que presenté el 9 de agosto del año 2022, mediante la cual solicito la entrega de los dineros depositados a órdenes de ese despacho como producto de las medidas cautelares»*.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 01 de diciembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo con garantía real
Demandante	: Banco BBVA Colombia
Demandado	: Natalia Grisales Urrea Paula Andrea Grisales Urrea Herederos Indeterminados de Luis Alfonso Grisales Robledo y otros.
Radicado	: 630014003007-2018-00844-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado le informa al abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA que, mediante auto de fecha 18 de agosto de los cursantes (Archivo 73 del expediente digital), se resolvió la solicitud elevada por él, de fecha 09 de agosto del año que transcorre.

Cabe anotar, que dicha providencia, fue notificada por estado, el día 19 de agosto de 2022.

Atendiendo lo dispuesto en el precitado auto de fecha 18 de agosto de 2022, se niega la otra petición formulada en la solicitud bajo examen, consistente en que se *«se libre el oficio correspondiente para la cancelación de la medida a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia.»*.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

216 DE DICIEMBRE 02 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e232a6c971846764c8459cbdb3a4f16cf3c30c0ad0b53ac99d22cf14d3fe4734

Documento generado en 29/11/2022 05:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>